

RESOLUCIÓN N° 4

Asunción, 6 de diciembre de 2021.

VISTOS: Los recursos de revisión interpuestos por los postulantes del 16° Concurso de Oposición para Notarios de la República del Paraguay, contra la Resolución N° 3 del 26 de noviembre de 2021, dictada por el Tribunal Examinador, y,

CONSIDERANDO:

Que el examen escrito correspondiente al 16° Concurso de Oposición para Notarios de la República del Paraguay fue realizado el 12 de noviembre de 2021 y, en el mismo día, se publicaron los resultados de los puntajes obtenidos por los postulantes, a través del sitio web de la Corte Suprema de Justicia¹.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución N° 1² por la cual este Tribunal Examinador resolvió los recursos de revisión previstos en el artículo 5°, apartado D.1), tercer párrafo, de la Acordada N° 1.456/2020. Luego, el 26 de noviembre de 2021 se publicó la Resolución N° 2³ por la cual, entre otros pronunciamientos, se aclaró de oficio la Resolución N° 1.

Luego, por Resolución N° 3 del 26 de noviembre de 2021⁴, el Tribunal Examinador estableció la ponderación de méritos académicos y aptitudes profesionales de los postulantes de la primera y segunda graduatoria, que obtuvieron el mismo puntaje en el examen escrito.

La Acordada N° 1.456/2020, en su artículo 5°, apartado D.1) quinto párrafo, reza: *“El resultado de la ponderación de méritos y aptitudes profesionales se dará a conocer dentro de diez días hábiles de finalizado el examen escrito e incluirá el detalle de cada ítem ponderado. Los interesados podrán interponer recurso de revisión dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la publicación de los resultados en la página web de la Corte Suprema de Justicia, que serán resueltos por el Tribunal examinador en un plazo de tres días hábiles. La resolución será irrecurrible.”*

En atención al texto normativo transcripto precedentemente, surge que el objeto de las presentaciones realizadas por los postulantes que se identificarán a continuación, se encuentra contemplado en el marco normativo vigente, siendo el único recurso admisible, el de la revisión.

En ese orden de ideas, y habiéndose superado los requisitos de admisibilidad de los recursos interpuestos, se pasará a continuación al análisis de fundabilidad de los mismos.

Pues bien, todos los Ítems dispuestos en el artículo 5, apartado C, de la Acordada N° 1.456/2020 fueron impugnados, por lo que a continuación estos se analizarán en detalle, junto con los recursos interpuestos contra cada uno de ellos.

En primer término, resulta necesario realizar un recuento de los requisitos que, conforme a la Acordada mencionada, fueron tenidos en cuenta por este Tribunal para la asignación del puntaje correspondiente a cada sección. Realizadas dichas puntualizaciones, se pasará al análisis de cada recurso en específico.

¹ https://www.pj.gov.py/descargas/ID1-524_resultados_16_oposicion_notarios.pdf

² https://www.pj.gov.py/descargas/16-concurso-notarios-resolucion_del_tribunal_examinador_01.pdf

³ https://www.pj.gov.py/descargas/16-concurso-notarios-resolucion_del_tribunal_examinador_02.pdf

⁴ https://www.pj.gov.py/descargas/16-concurso-notarios-resolucion_del_tribunal_examinador_03.pdf

Análisis de los parámetros y requisitos tenidos en cuenta por el Tribunal Examinador para la asignación de puntaje en cada sección

Sección C1:

C.1) Experiencia Profesional	
Titular de Registro con 2 años o más. Adicional de 1 punto por cada año hasta un máximo total de diez puntos.	2-10 Ptos.

El referido apartado contempla únicamente a aquellos a quienes la Corte Suprema de Justicia les haya otorgado la titularidad de un Registro Notarial. Tal enunciación, claramente taxativa, excluye que la asignación de puntos de tal ítem pueda beneficiar a quienes se desempeñaron como suplentes del titular de Registro.

En efecto, la titularidad y la suplencia no pueden ser asimiladas, desde que la suplencia, en esencia, está dirigida exclusivamente a solucionar un problema práctico de carácter transitorio, cual es, la imposibilidad de actuación del titular. Es decir, solo tiene por fin mantener la actuación del órgano de manera **transitoria**, sin que cambie la titularidad de este.

Entonces, aunque el suplente ejerza las funciones de manera transitoria, este no se convierte en titular de la competencia; y en tanto la asignación de puntos solo puede realizarse al titular de registro, queda claro que al suplente del registro, en ningún caso, puede beneficiar la asignación de puntos del ítem que comentamos.

Luego, deben cumplirse además con los demás requisitos: haber ganado el concurso de oposición y de haber cumplido los requisitos establecidos en el Código de Organización Judicial y las Acordadas pertinentes a tal efecto. El plazo mínimo de antigüedad requerido para la puntuación es de dos años, lo que equivale a 2 puntos, y a partir de allí, cada año cumplido es equivalente a 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

Por lo tanto, a quienes no hayan alcanzado la antigüedad mínima requerida, o no sean titulares de un Registro Notarial en los términos expuestos precedentemente, y lo usufructúen simplemente por haber sido designados como suplentes del titular por un periodo determinado, no corresponde asignación de puntos en este ítem.

Funcionario del Poder Judicial (que cumpla o haya cumplido funciones a la fecha del concurso como Consultor, Asesor Técnico Registral, Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Sección de la Dirección General de los Registros Públicos. En todos los casos, con un año de antigüedad como mínimo, con adicional de 1 punto por cada año hasta un máximo total de cinco puntos. Esta circunstancia se acreditará únicamente con una constancia de la Dirección de Personal del Poder Judicial).	1-5 Ptos.
--	-----------

Este apartado enmarca a los funcionarios del Poder Judicial que desempeñen o hayan desempeñado específicamente las funciones allí descritas. El plazo mínimo de antigüedad requerida es de un año, lo que equivale a 1 punto, y a partir de allí, cada año cumplido equivale a 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos. Tanto la función desempeñada, como el plazo de antigüedad se comprobarán únicamente con una constancia expedida por la Dirección de Personal del Poder Judicial.

En este orden de ideas, a quienes no acrediten tal circunstancia con el certificado expedido por la autoridad de referencia, en los términos apuntados, y a quienes hayan adjuntado la constancia pertinente, pero sin cumplir los requisitos expuestos, esto es, la antigüedad mínima y/o la

enumeración expresa e indubitable de la función o funciones específicas requeridas en la norma, no corresponde asignación de puntos en este ítem.

Funcionario de Escribanía: Con, más de 2 años de antigüedad como mínimo con adicional de 1 punto por cada año hasta un máximo total de 5 puntos. Esta circunstancia se acreditará únicamente con la declaración jurada del Escribano contratante que indique el cargo y la antigüedad.	1-5 Ptos.
--	-----------

El apartado de referencia contempla a quienes se desempeñen o se hayan desempeñado como funcionarios auxiliares en una Escribanía, realizando tareas atinentes a la materia. El plazo mínimo de antigüedad requerida a los efectos de la puntuación, es de dos años, lo que equivale a 1 punto, y a partir de allí, cada año cumplido equivale a 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos. En otros términos, a los dos primeros años le corresponde una asignación de 1 punto, y a continuación, a cada año le corresponde igual puntuación. Lo expuesto se comprobará con la declaración jurada del Escribano, con la indicación de referencia, y plazo se computará hasta la fecha en que fue expedida la constancia, lo que es evidente, desde que resulta imposible constatar que el contrato continuó con posterioridad a dicha expedición, si no fue adjuntado documento alguno que acredite tal situación.

Sección C2

C.2)- Títulos Universitarios	
Abogado egresado con antigüedad de:	
a) 10 años o más	10 Ptos.
b) 5 años o más	5 Ptos.
c) menos de 5 años	2 Ptos.

En este apartado se enmarca específica y únicamente a aquellos que cuenten con título universitario de Abogado, y la asignación de puntos responde a la antigüedad señalada en el cuadro de referencia. La fecha a ser tenida en cuenta para el inicio del cómputo del plazo corresponde a la fecha de expedición del título (la fecha que se consigna en el mismo), y culmina el 26 de noviembre de 2021, fecha en la que este Tribunal Examinador publicó la Resolución N° 3.

Egresado de las siguientes carreras universitarias	
1-Letras	
2-Administración de Empresas	
3-Contabilidad	
Con antigüedad de:	
a) 10 años o más.	8 Ptos.
b) 5 años o más	4 Ptos.
c) 2 años o más.	1 Pto.

En este apartado se enmarca específica y únicamente a aquellos que cuenten con título universitario correspondiente a las carreras de Letras, Administración de Empresas y Contabilidad, y la asignación de puntos responde a la antigüedad señalada en el cuadro de referencia. La fecha a ser tenida en cuenta para el inicio del cómputo del plazo corresponde a la fecha de expedición del título (la fecha que se consigna en el mismo), y culmina el 26 de noviembre de 2021, fecha en la que este Tribunal Examinador publicó la Resolución N° 3.

En este entendimiento, los títulos que no correspondan estrictamente a licenciatura en letras, licenciatura en administración de empresas o a contaduría pública, no estarán comprendidos en este apartado, por lo que no corresponderá asignación alguna de puntos.

Sección C3:

<p>C.3)- Cursos de Actualización, Seminarios, Talleres y similares en materia Jurídicas, Notariales o Registrales, con un mínimo de 100 horas cátedras, organizado por universidades nacionales o extranjeras o bajo su patrocinio o auspicio: Un punto por cada certificado hasta alcanzar un máximo total de cinco puntos. También deberá acompañarse la indicación de los programas y la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados en las horas cátedras de referencia. No se considerarán a los efectos de la obtención de puntos de esta sección los certificados correspondientes a cursos preparatorios para concursos de oposición para Notarios.</p>	<p>1-5 Ptos.</p>
---	------------------

La prescripción que se comenta establece la asignación de puntos en función a cátedras dictadas por universidades, sean nacionales o extranjeras -o bajo su patrocinio.

Con relación a este apartado, se hace necesario dilucidar si los Institutos Superiores pueden comprenderse en tal prescripción, desde que hay quienes preconizan su asimilación completa a las universidades.

A ello debe responderse que las universidades y los Institutos Superiores no pueden ser asimilados, por dos razones fundamentales: a) Conceptualmente son distintas, y prueba de ello es que tanto la Constitución de la República como la Ley de Educación Superior N° 4995, contemplan ambos conceptos; y b) son distintas también en cuanto a su fisionomía.

En cuanto al punto “a”, debe anotarse que nuestra Constitución, en su art. 79, prescribe: “*La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnología, así como la extensión universitaria. Las universidades son autónomas...*”

Lo primero que debe resaltarse es la función copulativa “y”, presente en el texto. Este conector denota, en cada caso, dos categorías de conceptos distintas, a las que se asignará un elemento común. En este caso, a las universidades y a los institutos superiores se les asigna el mismo fin **principal**, cual es, participar en la investigación científica, tecnológica y extensión universitaria.

Ahora bien, la asignación de una misma finalidad, lejos de tener por efecto la desaparición de la distinción entre ambas categorías, la confirma: pues es que, no existe asimilación si existe identidad. Entonces, la asimilación normativa -en cuanto a la finalidad exclusivamente- excluye, lógicamente, la identidad entre las dos categorías, con lo cual, se confirma que se trata de dos categorías distintas, las universidades y los Institutos Superiores.

Esta misma metodología se advierte de la propia Ley N° 4995, de Educación Superior, en tanto su artículo 3° prescribe: “*Son instituciones de educación superior las universidades, los Institutos Superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel. Estos últimos comprenden los Institutos de formación docente y los institutos técnicos profesionales.*”

Del texto resulta que existe una categoría general denominada “instituciones de educación superior”, la cual se compone de tres elementos: I) las universidades; II) los Institutos Superiores; III) Institutos de formación profesional del tercer nivel.

De nuevo, al existir una categoría general de la cual participan tres elementos, se tiene que no existe identidad, sino participación en una misma categoría general. Consiguientemente, el

temperamento es el mismo: son figuras conceptualmente distintas, y prueba de ello es, precisamente, la necesidad normativa de imponer su participación en una misma categoría.

En cuanto al punto “b”, debe anotarse que la fisionomía de ambas figuras se encuentra, también, regulada en normas distintas; puntualmente, tal distinción se realiza en función a los distintos modos en que en cada figura actúa la finalidad que le fue asignada.

Mientras las universidades abarcan “*una multiplicidad de áreas específicas del saber...*” (art. 22 de la Ley N° 4995), los Institutos Superiores se desempeñan exclusivamente “*en un área específica del saber...*” (art. 49 de la Ley N° 4995). Y en consecuencia, la fisionomía de las universidades se regula en los arts. 22 y siguientes de la citada ley, mientras que la de los Institutos Superiores, se regula en los arts. 49 y siguientes de la misma ley.

Esto confirma, a su vez, la falta de identidad, pues, cabe reiterarlo, no existe identidad si existe asimilación -que, en este caso, opera en cuanto a la categoría general de la que participan.

En definitiva, se tiene que la distinción entre las dos figuras no es arbitraria, sino obedece al distinto modo en el que cumplen con la finalidad constitucional asignada. Tal distinto modo de actuar la finalidad constitucional ya mencionada conduce a que ambas figuras sean netamente diferenciadas, tanto conceptualmente como en su estructura, con lo cual, el único factor común entre ambas radica en la finalidad **principal** que persiguen, sin que por ello sean las mismas figuras.

En conclusión, siendo la enumeración del texto del acápite -ahora comentado- taxativa, no corresponde la inclusión en la categoría “universidades” a los cursos recibidos en los Institutos Superiores, por las razones expuestas.

Sección C4:

<p>C.4)- Cursos de Mediación, con un mínimo de 100 horas cátedras, organizadas por universidades nacionales o extranjeras, bajo su patrocinio o auspicio: Un punto por certificado hasta alcanzar un máximo total de tres puntos. También deberá acompañarse la indicación de los programas y la distribución horaria que acrediten los contenidos desarrollados en las horas cátedras de referencia.</p>	1-3 Ptos.
--	-----------

El apartado de referencia comprende los cursos o equivalentes en materia de mediación, que cumplan con los requisitos especificados, que son: un mínimo de 100 horas cátedras, organizados, auspiciados o patrocinados por universidades nacionales o extranjeras. Igualmente, para la asignación de puntaje, se exige el acompañamiento del programa respectivo, en el que se detalle no solo los contenidos desarrollados en dicho curso, sino además, la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. En caso de faltar alguno de estos requisitos, no podrá asignarse puntuación alguna.

Sección C5:

C.5)- Ejercicio de la Docencia Universitaria en disciplinas Jurídicas, Notariales o Registrales:		
a) Ejercicio de la docencia por 10 años o más		10 Ptos.
b) Ejercicio de la docencia por 5 años o más		5 Ptos.
c) Ejercicio de la docencia por menos de 5 años		2 Ptos.
Se adicionará 5 puntos a los que accedieren al cargo por concurso de oposición		5 Ptos.

La circunstancia en cuestión se acreditará únicamente con el certificado expedido por el Decano de cada Facultad o con la Resolución de nombramiento del Rectorado y/o Consejo Directivo. No se podrá acumular puntajes por ejercicio de la docencia en más de una cátedra, teniéndose en cuenta, para la asignación del puntaje en su caso, la de mayor antigüedad.

En este apartado se enmarca a quienes ejerzan o hayan ejercido la docencia únicamente en materias jurídica, notarial o registral, no correspondiendo asignación de puntaje a quienes, si bien ejercen o hayan ejercido la docencia, lo hagan en materia ajena a las especificadas en la norma, como ser disciplinas en materia política, sociológica, filosófica, entre otras. Igualmente, para la acreditación de esta circunstancia, solo se admite el certificado expedido por el **Decano de cada Facultad**, o con la **Resolución de nombramiento del Rectorado y/o Consejo Directivo**. Las circunstancias especiales (por ejemplo, la firma del documento por persona que se encargaba de la función de decano a raíz de una situación excepcional, como un encargado de despacho) solamente serán tenidas en cuenta cuando al momento de expedición del certificado, haya existido un obstáculo insalvable que haya imposibilitado al postulante, cumplir con dichos requisitos. En este último caso, al momento de la presentación del documento pertinente, se debió haber adjuntado cualquier otra información y/o documento complementario que permitan acreditar que la documentación existente en la carpeta, sea **suficiente** al momento de su análisis. En consecuencia, cualquier documentación que haya sido agregada con posterioridad a la inscripción, e incluso en oportunidad de interponer el presente recurso, para justificar o complementar la información proveída al momento de la inscripción, **no podrá ser tenida en cuenta por este Tribunal por ser extemporáneo, de conformidad al punto 2 del Reglamento del Concurso**⁵.

A los fines de la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el ejercicio de la docencia en la cátedra que, cumpliendo los requisitos de referencia, sea la de mayor antigüedad, y en caso de haber accedido al ejercicio de la docencia a través de un concurso de oposición, se asignará 5 puntos.

Sección C6:

C.6)- Publicaciones Jurídicas	
- Artículos en Revistas Jurídicas, Notariales o Registrales:	
Un punto por cada artículo en calidad de autor o coautor hasta alcanzar un máximo de tres puntos. Los artículos deberán tener una cita bibliográfica mínima de 15 obras distintas, con una extensión de cuanto menos 15 páginas; y enmarcarse en Revistas de publicación periódica en el ámbito forense, nacionales o extranjeras.	1-3 Ptos.
- Libros en Materia Jurídica, Notarial o Registral:	3- 9 Ptos.
Tres puntos por cada libro publicado en calidad de autor o coautor, hasta alcanzar un máximo de nueve puntos. La publicación deberá tener un mínimo de 150 páginas, cada una de tamaño mínimo de 15 x 21 cm o superior. El requisito relativo al tamaño de las páginas queda dispensado en caso de publicación en editoriales reconocidas en el ámbito forense, nacionales o extranjeras. Además, la publicación deberá contener una cita bibliográfica mínima de 50 obras distintas.	

⁵ “Los postulantes deberán presentar sus documentos únicamente en formato papel en Mesa de Entrada de la Corte Suprema de Justicia de lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas, desde el día miércoles 15 de setiembre del 2021 hasta el día viernes 15 de octubre de 2021, fecha en que, improrrogablemente, quedará cerrado el periodo de inscripción”.

Para la asignación de puntaje en esta sección, la publicación del artículo o el libro que el postulante pretenda validar deberá cumplir los requisitos específicamente detallados en los cuadros de referencia.

En este último caso, al momento de la presentación del documento pertinente, se debió haber adjuntado cualquier otra información y/o documento complementario que permitan que la documentación existente en la carpeta sea **suficiente** al momento de su análisis. En consecuencia, cualquier documentación que haya sido agregada con posterioridad a la inscripción, e incluso en oportunidad de interponer el presente recurso, para justificar o complementar la información proveída en la carpeta, **no podrá ser tenida en cuenta por este Tribunal por ser extemporáneo, de conformidad al punto 2 del Reglamento del Concurso.**

Sección C7:

C.7) Presentación de Trabajos de Investigación Científica con Ponencias o similares en Congresos Jurídicos, Notariales o Registrales en la República o en el Extranjero.	
<p>Un punto por cada certificado hasta alcanzar un máximo de cinco puntos. La presentación de los trabajos se acreditará únicamente con certificados debidamente expedidos por las autoridades del Congreso, en los que conste la presentación del mismo.</p> <p>A los efectos del presente inciso no se considera la defensa de monografías, tesis o memorias como parte curricular integrante de cursos de especialización, maestrías o doctorados.</p> <p>Las publicaciones comprendidas en este inciso no serán consideradas en el punto C.6.</p>	1-5 Ptos.

La circunstancia referida en el cuadro se acreditará con la constancia expedida en los términos descriptos, y de la documentación presentada deberá ser posible determinar específicamente lo siguiente: la individualización del trabajo de investigación científica presentado, el congreso en el cual se presentó, que la autoría del mismo corresponde al postulante, y que tanto el congreso como el trabajo sean de materia jurídica, notarial o registral.

Al momento de la presentación del documento pertinente se debió haber adjuntado cualquier otra información y/o documento complementario que permitan acreditar que la documentación existente en la carpeta sea **suficiente** al momento de su análisis. En consecuencia, cualquier documentación que haya sido agregada con posterioridad a la inscripción, e incluso en oportunidad de interponer el presente recurso, para justificar o complementar la información proveída en la carpeta, **no podrá ser tenida en cuenta por este Tribunal por ser extemporáneo, de conformidad al punto 2 del Reglamento del Concurso.**

Sección C8:

C.8) Títulos y Grados Académicos obtenidos en relación con disciplinas Jurídicas, Notariales o Registrales, expedidas por una Universidad Nacional o por una extranjera con reconocimiento, homologación o convalidación de conformidad al marco legal que regula la materia:	
a) Título de Doctor	10 Ptos.
b) Título de Magister o Máster	5 Ptos.
c) Título de Especialista	2 Ptos.
-Títulos y Grados Académicos obtenidos en las Carreras Universitaria citadas en el Num. C-2), segunda parte, expedidas por una Universidad Nacional o por una extranjera con reconocimiento, homologación o convalidación, conforme al marco legal que regula la materia.	
a) Título de Doctor	8 Ptos.

b) Título de Magíster o Máster	4 Ptos.
c) Título de Especialista o Diplomado	1 Pto
Los puntos previstos en este inciso no son acumulables en el caso de que se presenten dos o más de los títulos previstos en esta sección. Si los títulos presentados correspondiesen a diferentes puntajes solo se considerará el de mayor valor. Los títulos y grados académicos expedidos por Universidades extranjeras serán tenidos en cuenta conforme al marco legal que regula la materia.	

En este apartado se enmarca específica y únicamente a aquellos que cuenten con título de posgrado de Abogado, y la asignación de puntos responde a la antigüedad señalada en el cuadro de referencia. La fecha a ser tenida en cuenta para el inicio del cómputo del plazo corresponde a la fecha de expedición del título (la fecha que se consigna en el mismo), y culmina el 26 de noviembre de 2021, fecha en la que este Tribunal Examinador publicó la Resolución N° 3.

En este apartado se enmarca específica y únicamente a aquellos que cuenten con título universitario correspondiente a las carreras de Letras, Administración de Empresas y Contabilidad, y la asignación de puntos responde a la antigüedad señalada en el cuadro de referencia. La fecha a ser tenida en cuenta para el inicio del cómputo del plazo corresponde a la fecha de expedición del título (la fecha que se consigna en el mismo), y culmina el 26 de noviembre de 2021, fecha en la que este Tribunal Examinador publicó la Resolución N° 3.

En este entendimiento, los títulos que no correspondan estrictamente a licenciatura en letras, licenciatura en administración de empresas o a contaduría pública, no estarán comprendidos en este apartado, por lo que no corresponderá asignación alguna de puntos.

Análisis de la procedencia de los recursos interpuestos

Ya realizadas las puntualizaciones pertinentes, se pasará al análisis de cada recurso en específico. Para ello, se aclara que los fundamentos de la resolución se encuentran consignados en la sexta columna, mientras que la resolución del Tribunal, es decir, “Hacer Lugar” (HL) o “No Hacer Lugar” (NHL) se encuentran consignadas en la séptima columna. Cabe aclarar que el número de orden en el que se expresan los datos en la primera columna, corresponde al dispuesto en la lista publicada en la página web de la Corte Suprema de Justicia, en la que se enumera la lista de postulantes en orden decreciente de puntuación, y alfabético en relación al primer apellido de cada uno de ellos⁶, y la puntuación expresada en la cuarta y quinta columna corresponde a la consignada en la Resolución N° 3, dictada por este Tribunal.

⁶ https://www.pj.gov.py/descargas/ID1-460_pun_oposicion_notariado_12_11_2021.pdf

	NOMBRE	EXAMEN	C1	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
13	CASCO LLAMOSAS, LUIS FERNANDO	190	3	13	Cuatro años en Escribanía según declaración jurada firmada por la Escribana. Corresponde segun la tabla tres puntos.	NHL
19	COLMAN MONGELOS, ZUNILDA	185	4	11	Cinco años como funcionaria de escribanía según declaración jurada firmada por el Escribano. Corresponde segun la tabla cuatro puntos.	NHL
40	GUERRERO SANABRIA, RODRIGO RENE	180	4	4	Presenta constancias de haber trabajado 5 años en Escribanías. De conformidad a la Acordada, los primeros 2 años tienen un valor de 1 punto, y a partir de allí, cada año tiene un valor de 1 punto, por lo que 5 años = 4 puntos.	NHL
76	GARCIA SCHAFFER, DANIELA AURELIA	170	3	7	Cinco años como funcionaria de escribanía según declaración jurada firmada por el escribano. Corresponde segun la tabla cuatro puntos. Asignar un punto adicional a la Sección C1	HL
88	SCHOLLER MULLER, CYNTHIA ROSANA	170	2	14	Presenta constancia de haber trabajado 3 años en una Escribanía. De conformidad a la Acordada, los primeros 2 años tienen un valor de 1 punto, y a partir de allí, cada año tiene un valor de 1 punto, por lo que 3 años = 2 puntos.	NHL
90	VIDOVICH DE MANCUELLO, LETIZIA HELENA	170	4	10	Cinco años como funcionaria de escribanía según declaración jurada firmada por el escribano. Corresponde segun la tabla cuatro puntos.	NHL
94	APODACA SAMANIEGO, KAREN MAGALI	165	0	9	En la constancia de trabajo adjuntada por el postulante figura el cargo de registrador. Este cargo, no se encuentra contemplado entre aquellos que son puntuados por la acordada, por lo tanto no puede ser tenido en cuenta como lo solicita la postulante.	NHL
103	FRANK DE YUNIS, KARIN LILIANA	165	0	13	En la constancia de trabajo adjuntada por el postulante figura el cargo Actuario Judicial. Este cargo, no se encuentra contemplado entre aquellos que son puntuados por la acordada, por lo tanto no puede ser tenido en cuenta como lo solicita la postulante.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C1	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
109	MELGAREJO FERNANDEZ, SANDRA GABRIELA	165	0	7	Cinco años como funcionaria de escribanía según declaración jurada firmada por el Escribano. Corresponde según la tabla cuatro puntos. Ahora bien, revisadas las constancias de la carpeta de la postulante y los puntajes asignados en la Resolución 3 se vislumbra que, si bien ha existido un error en cuanto a la asignación de puntaje en los ítems correspondientes, el puntaje total es el correcto. El error se ha dado únicamente en la carga de datos. Así, en la resolución se han consignado los siguientes puntajes: C1 -0 (debiendo ser 4); C2-4 (debiendo ser 2); C3-2 (debiendo ser 0) y C7-1 (consignado correctamente). En estas condiciones, el puntaje total de 7 puntos no amerita ser modificado.	NHL
111	RAMIREZ RIOS, LUNA MERCEDES	165	4	9	Cinco años y dos meses como funcionaria de escribanía según declaración jurada firmada por la Escribana. Corresponde cuatro puntos según la tabla.	NHL
139	AGUILAR CAIRE, MAURA ANDREA	155	0	14	El puntaje que se asigna por experiencia profesional a los Titulares de Registro no aplica para el caso de egresados de la carrera de Notariado que, sin ser Titulares de Registro, ejerzan como titular por haber sido designados como suplente de un titular de Registro por un período determinado de tiempo.	NHL
147	DUARTE BORJA, JOSE RAMON	155	0	10	En la constancia de trabajo adjuntada por el postulante figura que se desempeña como asesor de manera genérica, sin embargo no especifica si lo hace como asesor técnico registral, que es lo que exige la acordada. Tampoco, se colige que se haya adjuntado documento alguno que complemente o provea dicha información.	NHL
176	DENIS CANTERO, LIBIA YOHANA	150	1	3	Dos años, tres meses y cinco días como funcionaria de escribanía según declaración jurada firmada por la escribana. Según la tabla corresponde un punto y no dos como lo solicita la postulante.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C1	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
183	MARECOS CARDOZO, GLORIA MABEL	150	1	3	Dos años y diez meses como gestora de escribanía según declaración jurada emitida el 30/09/2021. No presentó, declaración posterior que acredite que se haya cumplido ese tercer año como ella sostiene para sumarle un punto más.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C2	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
30	PORTILLO AYALA, JORGE DARIO	185	5	5	Corresponde otorgar 10 puntos correspondiente al título de Abogado egresado del año 2009; 12 años de egreso. Asignar cinco puntos adicionales a la Sección C2	HL
61	RIVEROS CABALLERO, TOMASA	175	0	5	Corresponde otorgar 5 puntos correspondiente al título de Abogada egresada del año 2012; 9 años de egreso. Asignar cinco puntos a la Sección C2.	HL
136	RODRIGUEZ ADORNO, CONSTANTINO	160	10	10	Título de Profesor de Lengua Guaraní Ñe'ete Mbo'ehára: no comprende las carreras universitarias de Derecho, Letras, Administración de Empresas ni Contabilidad.	NHL
200	SOSA GAUTO , ORIBE DANIEL	150	5	11	Corresponde otorgar 5 puntos correspondiente al título de Abogado egresado del año 2012 (9 años de egreso)	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
9	MONGES BORDON, MATIAS SAUL	195	0	7	<p>1- Diplomado en Derecho Civil (junio 2021): No fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>2- Diplomado en Derecho Civil (setiembre de 2021): No fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p>	NHL
11	TORRES BARRIOS, BRUNO MAURICIO	195	0	5	<p>1- Diplomado en Derecho Notarial, Registral y Civil (Mayo 2017): no adjuntó programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>2-Diplomado Actualización en Derecho Privado - Cursos Certificados II (Noviembre 2020): no adjuntó programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>3- Diplomado Actualización en Derecho Privado (Enero 2021): no adjuntó programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>Los documentos presentados el 30 de noviembre de 2021 no pueden ser considerados, por haber sido adjuntados de manera extemporánea, en incumplimiento al Punto 2 del Reglamento del examen escrito, que rige el presente concurso.</p>	NHL
12	CACERES DE LEGUIZAMON, LIZZIE MARINA BEATRIZ	190	2	7	<p>1-Diplomado Actualización en Derecho Privado: el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>2-Diplomado Internacional de Actualización en Contratos: el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
19	COLMAN MONGELOS, ZUNILDA	185	2	11	<p>1-Diplomado en Derecho Civil - Instituciones civiles y comerciales y Derecho Constitucional: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>2-Diplomado en Derecho Civil: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p>	NHL
21	FERREIRA VALENZUELA, CRISTAL ROCIO JAZMIN	185	3	11	<p>1. Diplomado en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>2. Curso Internacional "Actualidad Jurídica en la Sociedad del Siglo XXI": el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>3. Diplomado Internacional de Actualización de Contratos: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
28	ORLANDO, LEILA REGINA	185	1	13	<p>1- Diplomado en Derecho Civil - Instituciones civiles y comerciales y Derecho Constitucional: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>2- Diplomado en Derecho Civil: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>3- Diplomado en Normas Constitucionales y Civiles: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>4- Diplomado Superior Intensivo en Derecho Notarial y Registral: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
41	QUINTANA VIÑALES, MONICA DORIXS PAOLA	180	2	19	Diplomado Superior Intensivo en Derecho Notarial y Registral: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
48	BERGOTTINI MARECOS, MARIA SOFIA	175	3	8	1- Diplomatura Superior en Derecho Civil <<Derechos Reales. Derecho Sucesorio. Derecho de los Contratos. Obligaciones>> Parte 1: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
51	ESTIGARRIBI A CABRERA, MONTSERRA T ANALICE	175	4	14	1-Curso Internacional "Actualidad Jurídica en la Sociedad del Siglo XXI": el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. 2-Diplomado en Derecho Societario y Registral: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.	NHL
58	MUJICA DE BRITEZ, MARTA CAROLINA	175	0	10	1-Diplomado en Derecho Civil (julio 2019) 2-Diplomado en Derecho Civil (diciembre 2019) 3-Diplomado en Derecho Civil - Instituciones civiles y comerciales y Derecho Constitucional 4-Actualización en principios constitucionales y derecho civil con énfasis en instituciones notariales 5-Diplomado en Derecho Societario y Registral. No fueron organizados, patrocinados o auspiciados por universidades nacionales o extranjeras. No se adjuntó programa con distribución horaria.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
59	MULLER DE ALAMINI, GRACIELI APARECIDA	175	0	7	<p>1- Diplomado en Derecho Constitucional (Parte 1).</p> <p>2- Diplomado en Derecho Civil - Instituciones civiles y comerciales y Derecho Constitucional.</p> <p>3- Diplomado en Derecho Civil, Instituciones civiles y comerciales</p> <p>4- Diplomado en Normas Constitucionales y Civiles.</p> <p>5- Diplomado en Derecho Civil.</p> <p>6- Diplomado Derecho Procesal Constitucional y Civil - Sede Ciudad del Este.</p> <p>7- Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal.</p> <p>No fueron organizados, patrocinados o auspiciados por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>8- Diplomado Superior Intensivo en Derecho Notarial y Registral: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
60	ORTEGA, MARIA BEATRIZ	175	0	5	<p>1- Diplomado Actualización en Derecho Privado: no adjuntó programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
68	ARMOA GONZALEZ, MARIA GRACIELA	170	1	14	<p>1-Diplomado Superior Intensivo en Derecho Notarial y Registral: el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>2-Curso Internacional "Actualidad Jurídica en la Sociedad del Siglo XXI": el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>3-Diplomado en Derecho Civil (julio 2019): no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
84	RODRIGUEZ VERA, CYNTHIA RAFAELA	170	1	11	<p>1-Diplomado Actualización en Derecho Privado: el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>2-Diplomado en Derecho Notarial, Registral y Catastral: el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>3-Diplomado en Derecho Procesal Civil "Juicio Ordinario": el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
88	SCHOLLER MULLER, CYNTHIA ROSANA	170	0	12	<p>Diplomado Universitario en Arbitraje, y Diplomado en Mediación: si bien al dorso de sendos certificados obra la denominación de los módulos del diplomado, no se detalla la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. Por el mismo motivo, este último certificado tampoco puede computarse en el ítem C4.</p>	NHL
90	VIDOVICH DE MANCUELLO, LETIZIA HELENA	170	1	10	<p>1-Diplomado Superior Intensivo en Derecho Notarial y Registral: el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>2-Diplomado en Derecho Inmobiliario "Con énfasis en los aspectos: Registral, Catastral y Notarial": el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>3-Diplomado sobre Sociedades: el Programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
91	VILLAGRA MENDOZA, JOSE ANTONIO	170	2	17	<p>1- Diplomado en Derecho Societario y Asesoramiento Impositivo para Accionistas: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>2- Diplomado sobre Sociedades "Los nuevos desafíos del Derecho Societario ante los cambios Legislativos",</p> <p>3- Curso de Actualización en Derecho Administrativo: No adjuntó programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>4- Diplomado "Práctica y Técnica Notarial. Derecho Registral Inmobiliario. Derecho Comercial: Contratos Marítimos, Aeronáuticos y de Minería",</p> <p>5- Diplomado en Derecho Civil, Patrimonial y Registral: Los programas adjuntados no cuentan con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
92	VILLALBA PAEZ, HAYDEE MIRTA	170	1	16	<p>1- Diplomado en Derecho Civil,</p> <p>2- Diplomado en Derecho Civil - Instituciones civiles y comerciales y Derecho Constitucional,</p> <p>3- Diplomado en Derecho Constitucional,</p> <p>4- Actualización en principios constitucionales y derecho civil con énfasis en instituciones notariales: no fueron organizados, patrocinados o auspiciados por universidades nacionales o extranjeras.</p>	NHL
96	BARRIOS JARA, MIRIAN BEATRIZ	165	2	10	Los certificados correspondientes al Diplomado en Derecho Registral Aplicado, y al Diplomado en Derecho Civil Patrimonial y Registral, no cuentan con el detalle de la distribución de carga horaria del programa desarrollado.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
100	ESCURRA BARBOZA, MARIA ANGELICA	165	3	7	<p>1- Diplomado en Derecho Civil - Instituciones civiles y comerciales y Derecho Constitucional: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>2- Diplomado en Normas Constitucionales y Civiles: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p>	NHL
102	FRANCO DOMINGUEZ, MERCEDES	165	10	15	<p>1- Diplomado Superior Intensivo en Derecho Notarial y Registral: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>2- Diplomado: Derecho Procesal Constitucional y Civil - Sede Ciudad del Este,</p> <p>3- Diplomado en Derecho Registral Aplicado,</p> <p>4- Diplomado en Normas Constitucionales y Civiles,</p> <p>5- Diplomado en Derecho Civil: no fueron organizados, patrocinados o auspiciados por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>6- Curso de Postgrado en Didáctica e Investigación Universitaria: No comprende materias jurídicas, notariales o registrales.</p> <p>En el ítem C3 no corresponde otorgar puntaje alguno, pues el consignado en aquel corresponde al ítem C2. No obstante, en razón a que dicho error no altera el puntaje final de 15 puntos, no corresponde realizar modificación alguna.</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
107	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ANA MARÍA	165	0	10	<p>1- Diplomado en Normas Constitucionales y Civiles: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>2- Diplomado en Derecho Civil (julio 2019): no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>3- Diplomado en Derecho Registral Urbanístico y Rural: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>4- Diplomado en Derecho Civil (diciembre 2019): no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p>	NHL
113	ZARACHO BOGADO, ALCIDES RAMOS	165	0	11	<p>1- Diplomatura Superior en Derecho Civil, Derechos Reales, Derecho Sucesorio, Derecho de los Contratos, Obligaciones, Parte 1: no adjuntó programa con distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>2- Diplomatura Superior sobre Análisis Teórico y Práctico del Derecho Registral, Módulo II: no adjuntó programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>3- Diplomado Superior Intensivo en Derecho Notarial y Registral: no adjuntó programa con distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
117	CANDIA AGUERO, FABIOLA MARIA MONSERRAT H	160	0	5	<p>1. Diplomado en Derecho Asociativo, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Comerciales: el programa no especifica la distribución horaria en la cantidad de horas cátedras referidas</p> <p>2. Diplomado Superior en Derecho Civil, Derechos Reales, Derecho Sucesorio, Derecho de Contratos y Obligaciones: el programa no especifica la distribución horaria en la cantidad de horas cátedras referidas</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
118	DENIS LÓPEZ, MAGALENA ELIZABETH	160	0	16	<p>1. Diplomado en Dirección del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales: no adjuntó programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>2. Diplomado Internacional de Actualización en Contratos: no adjuntó programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
123	GIMENEZ DE RODRÍGUEZ, CARMELINA	160	1	16	<p>1- Diplomado en Derecho Civil, de los Hechos y los Actos Jurídicos y de las Obligaciones,</p> <p>2- Diplomado en Derecho Civil, Instituciones Civiles y Comerciales y Derecho Constitucional,</p> <p>3- Diplomado en Normas Constitucionales y Civiles,</p> <p>4- Diplomado en Derecho Constitucional: no fueron organizados, patrocinados o auspiciados por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>5- Diplomado Internacional de Actualización en Contratos: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
133	PAREDES HEIN, SILVANA FIORELLA	160	0	4	<p>Diplomado en Derecho Procesal y Estrategias de Litigación, Teoría general del Procedimiento y Temas Conflictivos del Derecho Procesal: no adjuntó programa con distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
134	RAMIREZ ARGUELLO, MONICA SOLEDAD	160	0	3	<p>Diplomado en Derecho Civil, Patrimonial y Registra: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
136	RODRIGUEZ ADORNO, CONSTANTIN O	160	0	10	<p>1-Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal - Instituciones Fundamentales para la Función Judicial: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p> <p>2-Programa de Formación Inicial para la Función Judicial: no se agrega certificado ni Programa con distribución horaria.</p>	NHL
139	AGUILAR CAIRE, MAURA ANDREA	155	4	14	Diplomado en Derecho Civil: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.	NHL
142	ARGUELLO BÓVEDA, ALFREDO DAVID	155	0	3	Diplomado en Derecho Civil y Procesal Civil: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por una Universidad nacional o extranjera, y además, no se adjuntó el programa con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados en las horas cátedras de referencia.	NHL
146	CASABIANCA FRACCHIA, MAGALÍ	155	0	5	Diplomado en Derecho Civil: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.	NHL
152	INDART ESCOBAR, ANDREA LORENA MONZERRAT	155	2	2	<p>1- Actualización en Principios Constitucionales y Derecho Civil con Énfasis en Instituciones Notariales: la carga horaria es menor al mínimo requerido (cien horas).</p> <p>2- Diplomado en Derecho Civil (junio de 2021),</p> <p>3- Diplomado en Derecho Civil (setiembre de 2021),</p> <p>4- Diplomado en Derecho Civil - Instituciones civiles y comerciales y derecho constitucional-,</p> <p>5- Diplomado en Derecho Constitucional: no fueron organizados, patrocinados o auspiciados por universidades nacionales o extranjeras.</p>	NHL
159	ORTIZ SILVERO, MIREYA YERUTI	155	0	10	Curso Internacional "Actualidad Jurídica en la Sociedad del Siglo XXI": el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
169	AREVALO ANDRADA, MARLINA FERNANDA	150	0	1	Diplomado en Derecho Civil: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
171	BAEZ DE OJEDA, GLADYS	150	1	16	1- Diplomado en Derecho Civil: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras. 2- Diplomado en Normas Constitucionales y Civiles: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.	NHL
175	CARDOZO GONZALEZ, MARIA NILSA	150	0	15	1- Diplomado de hechos, actos y de las obligaciones: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. 2- Diplomado en derecho procesal civil sucesiones: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. 3- Diplomado en técnicas de litigación oral: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. 4- Diplomado en latín jurídico: no adjuntó programa.	NHL
187	OCAMPOS DELVALLE, SONIA BEATRIZ	150	2	3	Diplomado Internacional de Actualización en Contratos: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
191	QUINTANA RIVAS, MARIA VICTORIA	150	0	9	Diplomado Internacional en Actualización en Contratos: no adjuntó programa con distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
193	ROMERO JIMENEZ, FERNANDO ANTONIO	150	0	10	1- Diplomado en Derecho Notarial, Registral y Catastral: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. 2- Actualidad Jurídica en la Sociedad del Siglo XXI: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C3	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
198	SILVERO LOPEZ , AGUEDA ZUNILDA	150	0	5	Curso de Actualización en Derecho: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.	NHL
200	SOSA GAUTO , ORIBE DANIEL	150	1	11	<p>1-Diplomado en Derecho Notarial, Registral y Civil: no adjuntó programa con distribución horaria.</p> <p>2-Diplomado en Derecho Económico I: no adjuntó programa con distribución horaria.</p> <p>3-Diplomado Superior Intensivo en Derecho Notarial y Registral: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>4-Diplomado en Derecho Civil: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C4	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
33	AGUILERA GONZALEZ, RAQUEL ASUNCIÓN	180	0	5	el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
45	AGUILERA ACHAR, MARIA OFELIA	175	0	20	1-Curso de Mediación (UCA): el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. 2-Curso de Mediación (Instituto René Cassin): no se acredita en el Certificado en cuestión que el curso haya sido organizado, auspiciado o patrocinado por Universidad Nacional o extranjera. El programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
47	AYALA DELGADO, CELIA MARIA	175	1	18	Diplomado en Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, con énfasis en Negociación y Mediación del 2013: Si bien no se ha adjuntado programa, se colige que en el Certificado en cuestión se ha detallado suficientemente la distribución horaria que acredita los contenidos desarrollados. Por tanto, corresponde asignar un punto a la Sección C4.	HL
51	ESTIGARRIBI A CABRERA, MONTSERRAT ANALICE	175	0	14	Diplomado en Mediación de Conflictos: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.	NHL
58	MUJICA DE BRITZ, MARTA CAROLINA	175	0	10	Diplomado- Programa de Formación de Mediadores: Si bien no se ha adjuntado programa, se colige del reverso del Certificado en cuestión que en el mismo se ha detallado suficientemente la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. Por tanto, corresponde asignar un punto a la Sección C4.	HL
68	ARMOA GONZALEZ, MARIA GRACIELA	170	0	14	Programa de Capacitación en Mediación: no adjuntó programa con distribución horaria.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C4	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
84	RODRIGUEZ VERA, CYNTHIA RAFAELA	170	0	11	Diplomado en Mediación "Procesos pacíficos de solución de conflictos. Negociación - Mediación - Conciliación - Arbitraje": el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
88	SCHOLLER MULLER, CYNTHIA ROSANA	170	0	12	Diplomado en Mediación: si bien al dorso del certificado obra la denominación de los módulos del diplomado, no se detalla la indicación del programa y la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados. Por el mismo motivo, este último certificado tampoco puede computarse en el ítem C3.	NHL
118	DENIS LOPEZ, MAGDALENA ELIZABETH	160	0	16	Diplomado en Mediación familiar, comunitaria y empresarial: No se encuentra organizado, patrocinado o auspiciado por una Universidad nacional o extranjera, y el programa no detalla la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados en el programa.	NHL
157	MALDONADO VARGAS, ROBERT DARIO	155	0	5	Diplomado en Mediación: no fue organizada, patrocinada o auspiciada por una Universidad nacional o extranjera, además, el programa presentado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados en las horas cátedras de referencia.	NHL
159	ORTIZ SILVERO, MIREYA YERUTI	155	0	10	1. Diplomado en Mediación: el programa adjuntado no cuenta con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.	NHL
191	QUINTANA RIVAS, MARIA VICTORIA	150	0	9	Programa de Capacitación en Mediación: Introducción, entrenamiento y pasantía: no fue organizado, patrocinado o auspiciado por universidades nacionales o extranjeras.	NHL
200	SOSA GAUTO, ORIBE DANIEL	150	0	11	Diplomado en Mediación - Negociación: no adjuntó programa con distribución horaria.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C5	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
25	GOMEZ NAVARRO, MARCELA MIRTA	185	0	12	<p>La constancia de docente presentada durante el periodo de postulaciones, se encuentra suscripto por el “Encargado de Despacho” de la Universidad Católica de Asunción del 2014, el Dr. Tellechea Solís, quien, según la postulante, fungió como Decano interino de la institución durante el periodo 2014-2015. Sin embargo, la recurrente no presentó en dicha oportunidad copia de la resolución o los documentos necesarios para acreditar que el “Encargado de Despacho” es, funcionalmente, el Decano de dicha facultad. Ello es indispensable para determinar la validez de la constancia como tal y, por ende la consecuente adjudicación de los puntos, desde que en tal norma se hace expresa referencia a la constancia expedida por el “Decano”, y no contempla al “Encargado de Despacho”. Entonces, la constancia presentada durante el periodo de postulaciones, al no contener la firma y aclaración del Decano o al no encontrarse acompañada de documentación que acredite la condición de Decano del suscribiente, resulta insuficiente e inidóneo para validar su condición de docente y su antigüedad en los términos exigidos por la Acordada, por ende, la puntuación otorgada por el Tribunal a aquélla es correcta. Así también, la presentación de tales documentos a través del recurso de revisión, a saber, publicaciones donde se constata la designación del suscribiente de la constancia presentada durante el periodo de postulaciones y constancia de docente firmada por el decano en ejercicio, deviene claramente extemporánea, conforme a lo dispuesto en el punto dos del Reglamento del Concurso. El plazo para la presentación de documentos es improrrogable para tales efectos. Entonces, el recurso deviene improcedente por dos razones: a) documentos presentados al momento de la postulación insuficientes; b) imposibilidad de acompañarlos en el recurso de revisión. Por último, ante el supuesto de que dicha presentación no sea considerada extemporánea, se debe decir que la constancia agregada por la postulante data del año 2014. En ese sentido, esta durante el periodo comprendido entre el 2015 al 2021, pudo haber solicitado una constancia de docencia actualizada con la firma del Decano en ejercicio como la que adjuntó a través del recurso de revisión, habida cuenta que la intervención a la Facultad finalizó en el 2015 y en los años subsiguientes, ya se produjeron designaciones de nuevos Decanos, por lo que no había impedimento para ello.</p>	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C5	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
88	SCHOLLER MULLER, CYNTHIA ROSANA	170	0	12	La constancia de ejercicio de la Docencia Universitaria no fue expedida por el Decano de la Facultad, ni fue acreditada con Resolución de Nombramiento del Rectorado y/o Consejo Directivo.	NHL
118	DENIS LOPEZ, MAGDALENA ELIZABETH	160	2	16	De la Resolución 009/2020 del 28 de enero de 2020 surge que se accedió al ejercicio de la docencia por concurso de oposición, por lo que deben adicionarse 5 puntos a la Sección C5.	HL
127	MACIEL ZORRILLA , GLORIA PRIMITIVA	160	0	12	De la constancia agregada por la postulante surge que la materia relacionada a las Ciencias Jurídicas con más antigüedad en la que se desempeñó como docente sería la de Quiebras, durante los periodos 2015, 2016 y 2017. Corresponde se le otorgue dos puntos a la Sección C5.	HL
142	ARGUELLO BÓVEDA, ALFREDO DAVID	155	0	3	La constancia de ejercicio de la docencia no fue expedida por el Decano de la Facultad, y tampoco se adjuntó Resolución de nombramiento del Rectorado y/o Consejo Directivo.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C6	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
142	ARGUELLO BÓVEDA, ALFREDO DAVID	155	0	3	Las constancias que acreditan publicaciones jurídicas realizadas no fueron agregadas en tiempo oportuno conforme con lo dispuesto por el punto dos del Reglamento del Concurso de Oposición de Escribanos.	NHL
168	ALAYE AUGUSTO, MIRNA LILIANA	150	0	15	Artículo "Liderazgo y Participación política de la mujer en Paraguay": la cita bibliográfica no alcanza la cantidad mínima requerida para su consideración. Si bien al interponer el recurso se han presentado documentos complementarios, los mismos no pueden ser considerados, por haber sido adjuntados de manera extemporánea, en incumplimiento al Punto 2 del Reglamento del examen escrito, que rige el presente concurso.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C7	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
40	GUERRERO SANABRIA, RODRIGO RENE	180	0	4	Los certificados adjuntados no acreditan cuales fueron los trabajos de investigación científica presentados	NHL
41	QUINTANA VIÑALES, MONICA DORIXS PAOLA	180	1	19	XX Jornada del Notariado Novel del Cono Sur y del XIII Encuentro Nacional del Notariado Novel: el certificado adjuntado no acredita cual fue el trabajo de investigación científica presentado, solo menciona que la postulante participó en calidad de ponente.	NHL
168	ALAYE AUGUSTO, MIRNA LILIANA	150	0	15	1-La Mediación como Método Alternativo de Resolución de Conflictos, 2-Factores que influyen en la delincuencia de mujeres en Ciudad del Este: no existe constancia de presentación en la carpeta. 3-Resocialización de Mujeres condenadas en la Penitenciaría Juana María de Lara a través de la Educación, 4-Opinión de la Comunidad Jurídica sobre la Legalización de la Marihuana: no se acredita que la presentación de los trabajos hayan sido realizadas en un Congreso Jurídico, Notarial o Registral, solo indican que fueron presentados en "III Jornadas de Jóvenes Investigadores". 5-Relación Género-Narcotráfico: no se acredita que la presentación del trabajo haya sido realizada en un Congreso Jurídico, Notarial o Registral, solo indica que fue presentado en "Jóvenes Investigadores UNE IV Edición 2015".	NHL
169	AREVALO ANDRADA, MARLINA FERNANDA	150	0	1	XVII Congreso Notarial Paraguay, X Encuentro Nacional del Notariado Nobel y XVII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur: El certificado adjuntado no acredita qué trabajo de investigación científica fue presentado, solo indica que la exposición constituyó un importante aporte para el estudio del tema "La Seguridad Jurídica del Instrumento en el Ámbito Notarial".	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C8	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
47	AYALA DELGADO, CELIA MARIA	175	0	18	Diplomado en Administración y Gestión Pública: No se encuentra comprendido en esta sección, pues no versa sobre materia jurídica, notarial o registral, ni de letras, administración de empresas o contabilidad.	NHL
83	RODRIGUEZ CABALLERO, LILIAN BEATRIZ	170	0	14	Especialista en Docencia en Educación Superior: no se encuentra comprendido pues no versa sobre materia jurídica, notarial o registral, ni de letras, administración de empresas o contabilidad.	NHL
88	SCHOLLER MULLER, CYNTHIA ROSANA	170	0	12	1-Título de Especialista en Negociación y Mediación: corresponde asignación de 2 puntos a esta sección. 2-Curso de Postítulo en Didáctica Universitaria: No se encuentra comprendido, pues no versa sobre materia jurídica, notarial o registral, ni de letras, administración de empresas o contabilidad.	HL
96	BARRIOS JARA, MIRIAN BEATRIZ	165	0	10	La Diplomatura Superior en Derecho Notarial y Registral del 1 de octubre de 2021 no se encuentra comprendida en el Ítem C8 primera parte, por lo que le fue otorgada 1 punto en la categoría del Ítem C3, donde sí se encuentra comprendida.	NHL
117	CANDIA AGUERO, FABIOLA MARIA MONSERRAT H	160	0	5	No se presentaron documentos que acrediten este Ítem. Los presentados el 22 de noviembre de 2021 han sido adjuntados de manera extemporánea, en incumplimiento al Punto 2 del Reglamento que rige el concurso.	NHL
157	MALDONADO VARGAS, ROBERT DARIO	155	0	5	El Diploma de egresado de la Escuela Judicial no se encuentra comprendido en ningún ítem de la Acordada N° 1456/20, pues no otorga ninguno de los grados académicos especificados en la norma.	NHL

	NOMBRE	EXAMEN	C8	PUNTAJE TOTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO	HL o NHL
159	ORTIZ SILVERO, MIREYA YERUTI	155	0	10	<p>1. Diplomatura Superior en Derecho Civil. Derechos Reales. Derecho Sucesorio. Derecho de los Contratos. Obligaciones. Parte 1,</p> <p>2. Diplomado en Derecho Procesal Laboral,</p> <p>4. Diplomado en Práctica Judicial Laboral.</p> <p>Los certificados de referencia se encuentran comprendidos en el Ítem C3. No obstante, en este ítem tampoco cumplen los requisitos, pues los programas adjuntados no cuentan con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p>	NHL
168	ALAYE AUGUSTO, MIRNA LILIANA	150	0	15	<p>1-Diplomado en Derecho Constitucional,</p> <p>2-Diplomado en Derecho Penal: Los certificados de referencia se encuentran comprendidos en el Ítem C3. No obstante, en este ítem tampoco cumplen los requisitos, pues no se adjuntaron programas con la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados.</p> <p>3-Especialista en Investigación Científica,</p> <p>4-Máster en Educación: no se encuentran comprendidos, pues no versan sobre materia jurídica, notarial o registral, ni de letras, administración de empresas o contabilidad.</p>	NHL

En consecuencia, el Tribunal Examinador del 16° Concurso de Oposición para Notarios Públicos del Paraguay;

RESUELVE:

1. No hacer lugar a los recursos de revisión interpuestos contra la Resolución N° 3 dictada por este Tribunal, conforme a lo detallado en el considerando de esta Resolución.
2. Hacer lugar a los recursos de revisión interpuestos contra la Resolución N° 3 dictada por este Tribunal, conforme a lo detallado en el considerando de esta Resolución, y dentro de los límites allí expresados y, en consecuencia;
3. Modificar la puntuación asignada a los siguientes postulantes, en las secciones pertinentes, quedando consignados como se detalla a continuación:

	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	ÍTEM MODIFICADO	NUEVO PUNTAJE TOTAL
			C1	
76	GARCIA SCHAFFER, DANIELA AURELIA	170	4	8
			C2	
30	PORTILLO AYALA, JORGE DARIO	185	10	10
61	RIVEROS CABALLERO, TOMASA	175	5	10
			C4	
47	AYALA DELGADO, CELIA MARIA	175	2	19
58	MUJICA DE BRITZ, MARTA CAROLINA	175	1	11
			C5	
118	DENIS LOPEZ, MAGDALENA ELIZABETH	160	7	21
127	MACIEL ZORRILLA, GLORIA PRIMITIVA	160	2	14
			C8	
88	SCHOLLER MULLER, CYNTHIA ROSANA	170	2	14

4. Ordenar la publicación de la presente resolución.